



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1968

Jueves 6 de junio

Número 129

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Higiene y Sanidad Pecuaria

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Revilla del Campo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título, II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B.O. del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca propiedad de don Elías Pérez, señalándose como zona infecta, los animales de dicha finca, como zona sospechosa, el término municipal y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 236 al 238, capítulo XXIV del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Burgos, 1 de junio de 1968.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de es-

ta ciudad de Miranda de Ebro y su partido en las diligencias previas instruidas en este Juzgado con el número 103/1968, se cita por la presente a Manuel Jiménez Castillo, de 40 años de edad, casado, con domicilio en calle Ventas del Carrizal, en Castillo de Locubín (Jaén), hoy en día residente en Francia, desconociéndose su domicilio, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de recibirle declaración en las diligencias arriba indicadas que se instruyen en este Juzgado con motivo de la colisión de las máquinas eléctricas números 7.206 7.202 y el tren número 41, hecho ocurrido el día 5 de los corrientes, instruirle de sus derechos y ser reconocido por el señor Médico Forense, previniéndole que, caso de no comparecer sin causa legal debidamente justificada le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario Judicial, José Angel Pintos.

Albacete

CÉDULA DE CITACIÓN

Por tenerlo así ordenado el señor Juez Municipal de esta capital, en providencia de esta fecha, en el juicio de faltas número 98/68, que se sigue sobre lesiones padecidas por Miguel Cansino Arenillas, por medio de la presente, que será publicada

en el "Boletín Oficial" de esa provincia de su digno mando, se le cita para que dentro del término de quince días comparezca en el referido Juzgado dentro de las horas de Audiencia al objeto de ser oído en declaración y asistido por el señor Médico Forense.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Albacete a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado con carácter inicial, en sesión plenaria del día 24 de mayo de 1968, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la Avenida de los Reyes Católicos entre la Plaza de Burgos y el puente sobre el río Vena de la prolongación de las calles Clunia y Amaya de esta ciudad, se hace saber, que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, a 31 mayo de 1968.
El Alcalde, Cesar Rico

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Formado por la Administración de Tributos de esta provincia, el padrón del ejercicio actual, correspondiente a este Municipio, en el que se liquidan exclusivamente cuotas de la Seguridad Social Agraria, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, dentro del plazo indicado, ya que transcurrido el mismo no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, 31 de mayo de 1968.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino don Aurelio Blanco Mediavilla, ha solicitado licencia, para la instalación de una explotación de aves y ganado de cerda, sita en el paraje conocido por Las Cerradillas.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Vilviestre del Pinar, 30 de mayo de 1968.—El Alcalde, Santiago de Rioja

2654.—101,00

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Instruido por el Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de julio de 1955).

Gumiel de Hizán, 3 de junio de 1968.—El Alcalde, Alfonso Laso.

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

De conformidad a lo previsto en el artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local y 9-a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, esta Corporación municipal con el "quorum" señalado en el art. 303 de referido texto legal, en sesión extraordinaria de 21 del corriente, ha adoptado acuerdo para la fusión voluntaria de este municipio con los de Las Celadas, Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca, Las Rebolledas, Ros, Los Tremellos y Zumel, de conformidad a las bases redactadas al efecto y que asimismo se han aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las personas interesadas que se hallen legitimadas para ello, podrán examinar el expediente instruido para dicha fusión con todos sus antecedentes, presentando durante dicho lapso de tiempo los escritos o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Santibáñez Zarzaguda, 27 de

mayo de 1968.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

Ayuntamiento de Zumel

De conformidad a lo previsto en el artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local y 9-a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, esta Corporación municipal con el "quorum" señalado en el art. 303 de referido texto legal, en sesión extraordinaria de 23 del corriente, ha adoptado acuerdo para la fusión voluntaria de este municipio con los de Las Celadas, Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca, Las Rebolledas, Ros, Santibáñez Zarzaguda y Los Tremellos, de conformidad a las bases redactadas al efecto y que asimismo se han aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las personas interesadas que se hallen legitimadas para ello, podrán examinar el expediente instruido para dicha fusión con todos sus antecedentes, presentando durante dicho lapso de tiempo los escritos o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Zumel, 25 de mayo de 1968.
El Alcalde, Honorio García

Ayuntamiento de Los Tremellos

De conformidad a lo previsto en el artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local y 9-a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, esta Corporación municipal con el "quorum" señalado en el art. 303 de referido texto legal, en sesión extraordinaria de 24 del corriente, ha adoptado acuer-

do para la fusión voluntaria de este municipio con los de Las Celadas, Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca, Las Rebolledas, Ros, Santibáñez Zarzaguda y Zumel, de conformidad a las bases redactadas al efecto y que asimismo se han aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las personas interesadas que se hallen legitimadas para ello, podrán examinar el expediente instruido para dicha fusión con todos sus antecedentes, presentando durante dicho lapso de tiempo los escritos o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Los Tremellos, 25 de mayo de 1968.—El Alcalde, Martín Martínez.

Ayuntamiento de Ros

De conformidad a lo previsto en el artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local y 9-a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, esta Corporación municipal con el "quorum" señalado en el art. 303 de referido texto legal, en sesión extraordinaria de 20 del corriente, ha adoptado acuerdo para la fusión voluntaria de este municipio con los de Las Celadas, Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca, Las Rebolledas, Santibáñez Zarzaguda, Los Tremellos y Zumel, de conformidad a las bases redactadas al efecto y que asimismo se han aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de

la provincia, las personas interesadas que se hallen legitimadas para ello, podrán examinar el expediente instruido para dicha fusión con todos sus antecedentes, presentando durante dicho lapso de tiempo los escritos o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ros, 25 de mayo de 1968. El Alcalde, Benigno Ortega.

Ayuntamiento de Las Rebolledas

De conformidad a lo previsto en el artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local y 9-a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, esta Corporación municipal con el "quorum" señalado en el art. 303 de referido texto legal, en sesión extraordinaria de 18 del corriente, ha adoptado acuerdo para la fusión voluntaria de este municipio con los de Las Celadas, Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca, Ros, Santibáñez Zarzaguda, Los Tremellos y Zumel, de conformidad a las bases redactadas al efecto y que asimismo se han aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las personas interesadas que se hallen legitimadas para ello, podrán examinar el expediente instruido para dicha fusión con todos sus antecedentes, presentando durante dicho lapso de tiempo los escritos o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las Rebolledas, 25 de mayo de 1968.—El Alcalde, Julián Miguel Rodríguez.

Ayuntamiento de La Nuez de Abajo

De conformidad a lo previsto en el artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local y 9-a) del

Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, esta Corporación municipal con el "quorum" señalado en el art. 303 de referido texto legal, en sesión extraordinaria de 19 del corriente, ha adoptado acuerdo para la fusión voluntaria de este municipio con los de Las Celadas, Huérmeces, Mansilla de Burgos, Quintanilla Pedro Abarca, Las Rebolledas, Ros, Santibáñez Zarzaguda, Los Tremellos y Zumel, de conformidad a las bases redactadas al efecto y que asimismo se han aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las personas interesadas que se hallen legitimadas para ello, podrán examinar el expediente instruido para dicha fusión con todos sus antecedentes, presentando durante dicho lapso de tiempo los escritos o reclamaciones que se consideren pertinentes.

La Nuez de Abajo, 25 de mayo de 1968.—El Alcalde, Alipio Varona.

Ayuntamiento de Quintanilla Pedro Abarca

De conformidad a lo previsto en el artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local y 9-a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, esta Corporación municipal con el "quorum" señalado en el art. 303 del referido texto legal, ha adoptado acuerdo para la fusión voluntaria de este municipio con los de Santibáñez Zarzaguda, Las Celadas, Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Ros, Las Rebolledas, Los Tremellos y Zumel, de conformidad a las bases redactadas al efecto y que asimismo se han aprobado en sesión extraordinaria

ria por este Ayuntamiento con fecha 25 de mayo del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las personas interesadas que se hallen legitimadas para ello, podrán examinar el expediente instruido para dicha fusión con todos sus antecedentes, presentando durante dicho lapso de tiempo los escritos o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Quintanilla Pedro Abarca, 30 de mayo de 1968.—El Alcalde, Pedro Serna Vicario.

Ayuntamiento de Mansilla de Burgos

De conformidad a lo previsto en el artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local y 9-a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, esta Corporación municipal con el "quorum" señalado en el art. 303 de referido texto legal, en sesión extraordinaria de 23 del corriente, ha adoptado acuerdo para la fusión voluntaria de este municipio con los de Las Celadas Huérmeces, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca, Las Rebolledas, Ros, Santibáñez Zarzaguda, Los Tremellos y Zumel, de conformidad a las bases redactadas al efecto y que asimismo se han aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las personas interesadas que se hallen legitimadas para ello, podrán examinar el expediente instruido para dicha fusión con todos sus antecedentes, presentando durante dicho lapso de tiempo los escritos o

reclamaciones que se consideren pertinentes.

Mansilla de Burgos, 25 de mayo de 1968.—El Alcalde, Anastasio Nogal Gómez.

Ayuntamiento de Huérmeces

De conformidad a lo previsto en el artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local y 9-a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, esta Corporación municipal con el "quorum" señalado en el art. 303 de referido texto legal, ha adoptado acuerdo para la fusión voluntaria de este municipio con los de Santibáñez Zarzaguda, Las Celadas, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca, Ros, Las Rebolledas, Los Tremellos y Zumel, de conformidad a las bases redactadas al efecto y que asimismo se han aprobado en sesión extraordinaria por este Ayuntamiento con fecha 30 de mayo del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las personas interesadas que se hallen legitimadas para ello, podrán examinar el expediente instruido para dicha fusión con todos sus antecedentes, presentando durante dicho lapso de tiempo los escritos o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Huérmeces, 31 de mayo de 1968.—El Alcalde, Rodrigo Ortega Díaz

Ayuntamiento de Las Celadas

De conformidad a lo previsto en el artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local y 9-a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, esta Corporación municipal con el "quorum" señalado en el art. 303 de referido texto legal, en sesión extraordinaria de 22 del

corriente, ha adoptado acuerdo para la fusión voluntaria de este municipio con los de Huérmeces, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Quintanilla Pedro Abarca, Las Rebolledas, Ros, Santibáñez Zarzaguda, Los Tremellos y Zumel, de conformidad a las bases redactadas al efecto y que asimismo se han aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las personas interesadas que se hallen legitimadas para ello, podrán examinar el expediente instruido para dicha fusión con todos sus antecedentes, presentando durante dicho lapso de tiempo los escritos o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las Celadas, 25 de mayo de 1968.—El Alcalde, Alfredo Pérez Angulo.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por don Carmelo Sáenz Palacios, ha sido solicitado el duplicado de la libreta núm. 84.370 de la Oficina Central, de la que es titular en unión de doña Purificación Gastón Ibáñez.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

2571.—49,00

Extravío de libreta

Por el Ayuntamiento de Zael, ha sido solicitado el duplicado de las libretas números 967 y 2.398.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

2592.—30,00